

# NBP

2017	13	01	008
------	----	----	-----



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COINSUMED S.A.**

**CUANTÍA: \$ 3.000,00**

**SE OTORGÓ: TRES TESTIMONIOS**

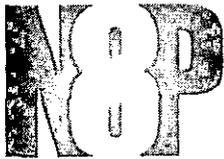
En la Ciudad de Portoviejo, cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, ante mi Abg. **ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS**, Notario Publico Octavo del Cantón, comparecen: la señora **MARIA FERNANDA ALVAREZ FRANCO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, con domicilio en la ciudad de Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; y, el señor **JOSE MANUEL MENENDEZ CEDEÑO** por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; todos hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto naturaleza y efectos de esta escritura de Constitución de Compañía, sin mediar fuerza ni coacción alguna me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública la que copiada textualmente dice: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DEL CANTÓN PORTOVIJEJO



N° TRAMITE: 95054-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura  
12/12/17 2.1.1

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



una compañía anónima denominada **COINSUMED S.A.**, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES:** Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada **COINSUMED S.A.**, cuyo

contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas **MARIA FERNANDA ALVAREZ FRANCO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, con domicilio en la ciudad de Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; y, el señor **JOSE MANUEL**

**MENENDEZ CEDEÑO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo.

**CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DENOMINADA COINSUMED S.A. TITULO PRIMERO. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La denominación de la

sociedad es **COINSUMED S.A.**, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por

# NBP

resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la ley y en este Estatuto.

**ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: 1.- La importación, exportación, distribución, comercialización y venta al por mayor y menor de insumos, instrumentos y equipos Clínico – Hospitalarios. 2.- La importación, exportación, distribución, comercialización y venta al por mayor y menor de insumos, instrumentos y equipos Farmacéuticos. 3.- La importación, exportación, distribución, comercialización y venta al por mayor y menor de insumos, instrumentos y equipos Veterinarios de cualquier rama, tanto para animales domésticos como no domesticados. 4.- La importación, exportación, distribución, comercialización y venta al por mayor y menor de insumos, instrumentos y equipos Farmacéuticos. 5.- La importación, exportación, distribución, comercialización y venta al por mayor y menor de pajuelas de cualquier tipo de ganado, sea vacuno, porcino, equino, etc. 6.- La importación, exportación, distribución, comercialización y venta al por mayor y menor de insumos, instrumentos y equipos de laboratorio, tanto de salud humana como de salud animal. 7.- La importación, exportación, distribución, comercialización y venta al por mayor y menor de alimentos, vitaminas, suplementos, de uso veterinario de cualquier rama, tanto para animales domésticos como no domesticados.

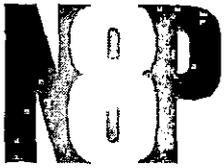
**TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**  
**ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, divididos en tres mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. **ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIJO





**ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General; salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.- **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA:** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION.** **ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO**

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

**NBP**



**ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y**

A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año. C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto. D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitara resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el setenta y cinco por ciento del capital social de la compañía. Además de las transacciones de cualquier tipo que superen la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, los cuales también deberán ser autorizados por la Junta General de Accionistas. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso. E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá

# NBP



derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía. **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** El Gerente General, queda facultado para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.- **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OCTAVO DE PORTOBUENO

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

**NOP**



sta representada por los concurrentes a ella, el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por la Junta General de Accionistas, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista. **ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA:** La persona que actuare de

**NBP**



secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- **ARTICULO VEINTIDOS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar, y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía. 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente. 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario, y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios. 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. 6) Resolver sobre la amortización de acciones. 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación. 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía. 9) Autorizar cualquier tipo de transacciones que superen la cantidad de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América al Gerente General. 10) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y**

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

**NBP**



**RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sus gestiones que estimare convenientes para los intereses

# NBP



de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.-

**TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.-

**ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General:

UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista, con voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, libremente hasta un monto de Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, para montos superiores se necesitará la aprobación de la Junta General de Accionistas. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes, de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

100



Accionistas con el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital social; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos; ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce. Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; DOCE.- Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE.- Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.





**NBP**



lo que determina el inciso segundo del Art. 147 de la Ley de Compañías, declaran: Que se depositarán los valores correspondientes al cien por ciento del capital social de la compañía **COINSUMED S.A.** es decir, la cantidad de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, en una Institución Bancaria legalmente constituida en el Ecuador una vez que la compañía tenga personería jurídica.

**CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** De acuerdo a lo que determina el Art. 150 de la Ley de Compañías Reformada los accionistas la señora **MARIA FERNANDA ALVAREZ FRANCO**; y, el señor **JOSE MANUEL MENENDEZ CEDEÑO**, declaran bajo juramento sobre todo el contenido de la presente escritura de constitución de la compañía **COINSUMED S.A.** **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA:**

Los accionistas de la compañía se someten a lo previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.** Se incorpora como documentos habilitantes, para que sean protocolizados en esta escritura la Denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, fotocopias de las cédulas de los accionistas fundadores. **TERCERA.** Se nombra como administradores en calidad de Gerente General a el señor **JOSE MANUEL MENENDEZ CEDEÑO**, y, en calidad de Presidente a la señora **MARIA FERNANDA ALVAREZ FRANCO.**” Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por **IVÁN PATRICIO MOLINA MENDOZA**, abogado profesional con matrícula **13-2009-154 C.J.** Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIJO

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

**Nº**



firmam conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta  
Notaría la presente escritura, de todo lo cual DOY FE.

**MARIA FERNANDA ALVAREZ FRANCO**  
**C.C. 130898390-5**  
**COMPARECIENTE**



**JOSE MANUEL MENENDEZ CEDEÑO**  
**C.C. 131005611-1**  
**COMPARECIENTE**



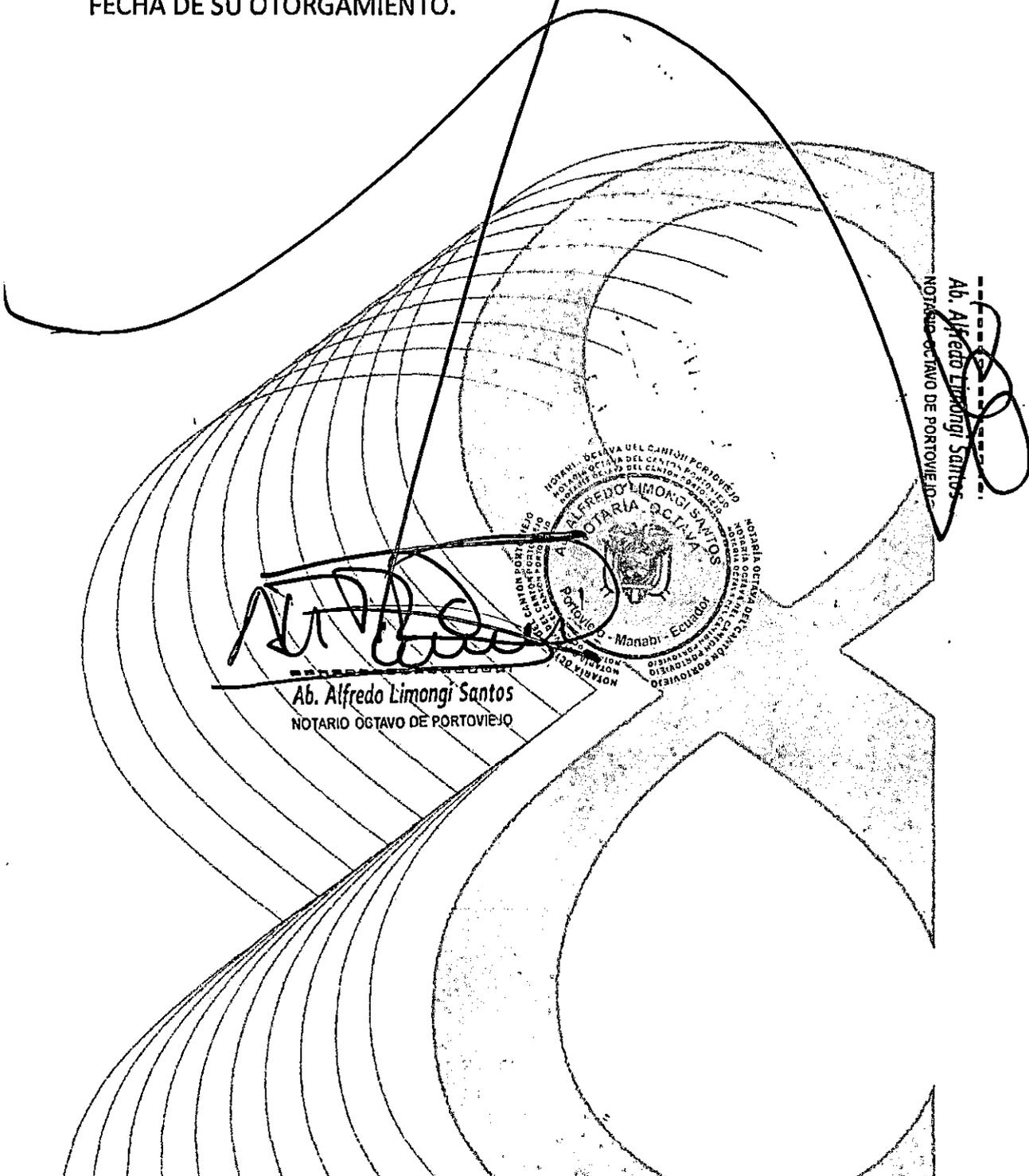
**AB. ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS**  
**NOTARIO OCTAVO DEL CANTON PORTOVIEJO**

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO



# NOP

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COINSUMED S.A. EN FOJAS SELADAS Y RUBRICADAS POR MI EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1310066111

**Nombres del ciudadano:** MENENDEZ CEDEÑO JOSE MANUEL

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

**Fecha de nacimiento:** 21 DE FEBRERO DE 1983

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

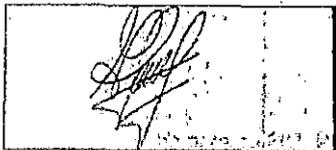
**Nombres del padre:** MENENDEZ ALAVA RAMON JOSE MARTIN

**Nombres de la madre:** CEDEÑO GARCIA MARIANA DE JESUS

**Fecha de expedición:** 5 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: NILDA MELINA CARVAJAL GUALE - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 8 - MANABI - PORTOVIEJO



Ab. Nilda Melina Carvajal Gualé  
Notaria Octava de Portoviejo

N° de certificado: 170-075-38507



170-075-38507

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:**

**Nombre:** MENÉNDEZ CEDEÑO JOSE MANUEL

## 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: NILDA MELINA CARVAJAL GUALE - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 8 - MANABÍ - PORTOVIEJO

N° de certificado: 177-075-38523



177-075-38523



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N: 131006611-1

EDUCACIÓN: SUPERIOR  
CIUDADANÍA: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES: MENENDEZ CEDEÑO JOSE MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO: PORTOVIEJO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-02-21  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: HOMBRE  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE(A): MENENDEZ ALAVA RAMON JOSE MARTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEDEÑO GARCIA MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2016-12-05  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-12-05

V23442242

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

053 JUNTA No.  
083-014 NÚMERO  
1310066111 CÉDULA

APELLIDOS Y NOMBRES: MENENDEZ CEDEÑO JOSE MANUEL

MANABI PROVINCIA  
MANTA CANTÓN  
TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
ZONA: 1

CRS CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

ELECCIONES 2017  
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

EGUADOR  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ALFREDO LIMONGI SANTOS  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE LA SIERRA

Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

**NIP**

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, COYFE. Que la presente COPIA guarda exactitud conformidad y corrección al documento que es ORIGINAL me fue exhibido, del cual se hizo copia digital en el archivo.

Portoviejo:

8 DE ABRIL 2017

Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN PORTOVIEJO  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

ALFREDO LIMONGI SANTOS  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE LA SIERRA

Portoviejo - Manabí - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130898390-5

ALVAREZ FRANCO, MARIA FERNANDA

MANABI/MANTA/MANTA

07 JUNIO 1977

004-002801242 IF

MANABI/MANTA

MANTA 1977

*Maria Franco*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4440V4444

DIVORCIADA

SUPERIOR ESTUDIANTE

ANDRES NARCISO ALVAREZ

MARIA BEATRIZ FRANCO

MANTA 07/12/2005

07/12/2017

REN 0494115



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

**CNE**

005 JUNTA No.

005-018 NUMERO

1308983905 CEDULA

ALVAREZ FRANCO MARIA FERNANDA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 1



**ECUADOR**  
**ELIGE CON**  
**TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES 2017**  
 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO CREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

*Maria Franco*

**Alfredo Limongi Santos**  
 NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIJEJO

**NOP** De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley not. Vigente, DOY FE. Que la presente COPIA guarda exactitud y corrección al documento que en ORIGEN me fue exhibido, dándole copia digital en mi archivo.

Portoviejo: 05/04/2017

**Alfredo Limongi Santos**  
 NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIJEJO

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN PORTOVIJEJO

AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS

NOTARIA OCTAVA

Portoviejo - Manabi - Ecuador



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 05/12/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7786654  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1310066111 MENENDEZ CEDEÑO JOSE MANUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COINSUMED S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.22	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.23	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).
OPERACION PRINCIPAL	G4649.24	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.94	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/01/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OCTAVA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 6548



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4481
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	353
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA /PORTOVIEJO /05/12/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COINSUMED S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

### 3. DATOS ADICIONALES:

D. A.	
-------	--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, 14 8 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

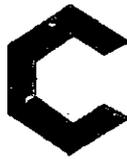
# REGISTRO MERCANTIL

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN OFICINA #40

## MANTA





**COINSUMED S.A.**  
INSUMO MEDICO HOSPITALARIO & INDUSTRIAL

Portoviejo, 05 de Diciembre de 2017

Señor:  
**JOSE MANUEL MENENDEZCEDEÑO**  
Ciudad.

Estimado señor:

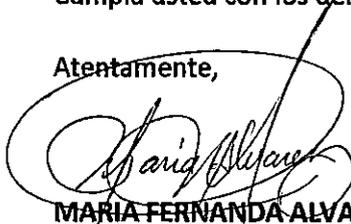
Cúmpleme informar a usted, que mediante la Escritura de Constitución de la compañía **COINSUMED S.A.**, lo designó a Usted, **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de 5 años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Manta, de conformidad a lo establecido en los estatutos de la compañía.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo Veintiséis de los estatutos de la compañía, el Gerente General ejerce la Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **COINSUMED S.A.** fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Octavo del cantón Portoviejo, **Abg. ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS**, el 05 de diciembre de 2017.

Cumpla usted con los demás requisitos que dan validez a este instrumento.

Atentamente,



**MARIA FERNANDA ALVAREZ FRANCO**  
**PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA**

**RAZÓN:** Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mí encomendadas, con apego a las leyes del país y al estatuto social de la Compañía.

Portoviejo, 05 de diciembre de 2017



**JOSE MANUEL MENENDEZ CEDEÑO**  
C.C. N° 1310066111  
NACIONALIDAD: Ecuatoriana  
DOMICILIO: Manta



TRÁMITE NÚMERO: 6550



\*-6-6-9-2-4-2-G-G-A-Y-U-H-X\*

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

#### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	4483
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1181
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

#### 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COINSUMED S. A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	MENENDEZ CEDEÑO JOSE MANUEL
IDENTIFICACIÓN:	1310066111
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

#### 2. DATOS ADICIONALES:

CONST # 353 REP # 4481, FECHA 08/12/2017. D.A.

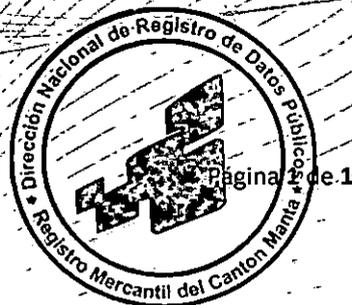
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

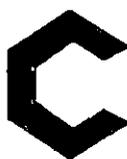
FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 8 DÍAS(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

# REGISTRO MERCANTIL

**HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN OFICINA #40





**COINSUMED S.A.**  
INSUMO MEDICO HOSPITALARIO & INDUSTRIAL

Portoviejo, 05 de Diciembre de 2017

Señora:

**MARIA FERNANDA ALVAREZ FRANCO**

Ciudad.

Estimada señora:

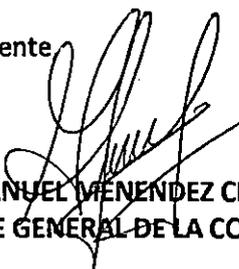
Cúmpleme informar a usted, que mediante la Escritura de Constitución de la compañía **COINSUMED S.A.**, lo designó a Usted, **PRESIDENTE** de la compañía por un periodo de 5 años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Manta, de conformidad a lo establecido en los estatutos de la compañía.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo Veintiséis de los estatutos de la compañía, el Gerente General ejerce la Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **COINSUMED S.A.** fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Octavo del cantón Portoviejo, **Abg. ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS**, el 05 de diciembre de 2017.

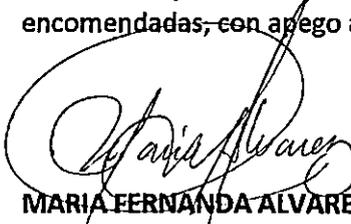
Cumpla usted con los demás requisitos que dan validez a este instrumento.

Atentamente

  
**JOSE MANUEL MENENDEZ CEDEÑO**  
**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA**

**RAZÓN:** Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mí encomendadas, con apego a las leyes del país y al estatuto social de la Compañía.

Portoviejo, 05 de diciembre de 2017

  
**MARIA FERNANDA ALVAREZ FRANCO**  
C.C. No 130898390-5  
NACIONALIDAD: Ecuatoriana  
DOMICILIO: Manta

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..



TRÁMITE NÚMERO: 6549



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	4482
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1180
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

#### 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COINSUMED S. A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ALVAREZ FRANCO MARÍA FERNANDA
IDENTIFICACIÓN:	1308983905
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	5 AÑOS

#### 2. DATOS ADICIONALES:

CONST # 353 REP # 4481, FECHA 08/12/2017. D.A.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

# REGISTRO MERCANTIL

~~HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ~~  
~~REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA~~

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN: OFICINA #40





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

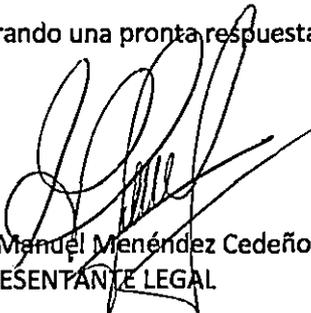
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COINSUMED S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	CIUDAD: MANTA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	CIUDAD: MANTA	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: URB. SAN JOSE	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: M2 F VILLA 12	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 052868543	TELÉFONO 2: 0999730264	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jmenendez@coinsumed.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: josemenendez.global@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UN COSTADO DE VIEHA EMANUEL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSE MANUEL MENENDEZ CEDEÑO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1310066111			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Manta, 11 de diciembre de 2017

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS  
Portoviejo

Reciban cordiales saludos, mediante el presente oficio solicito a ustedes, se le dé inscripción a la Compañía COINSUMED S.A. domiciliada en Manta, con la actividad económica principal es la venta y distribución de Insumo Medico y Hospitalario.

Esperando una pronta respuesta, les agradezco.

  
José Manuel Menéndez Cedeño  
REPRESENTANTE LEGAL

